

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 192

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

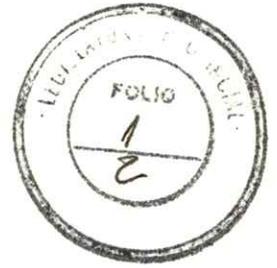
P.E.P. MENSAJE Nº 11/96 ADJUNTANDO PROY. DE LEY POR EL
QUE LA PROVINCIA ADHIERE A LA LEY NACIONAL Nº 23.277 -NORMAS PARA
EL EJERCICIO DE LA PSICOLOGÍA.-

Entró en la Sesión 09/05/96

Girado a la Comisión
Nº:

5

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
126.
24/04/96
Hs. 14

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
24.4.96
MESA DE ENTRADA
Nº. Hs. 14 FIRMA.....

MENSAJE Nº 011

USHUAIA. 24 ABR. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, en mi carácter de Gobernador de la Provincia, con el objeto de remitirle adjunto un Proyecto de Ley por el cual se propicia la adhesión a la Ley 23.277, que establece normas para el ejercicio de la Psicología.

La adhesión a la Ley en cuestión resulta relevante, ya que la misma establece un régimen especial para el ejercicio de la profesión de psicología, integrando al sector que la ejerce tanto en el ámbito público como privado y dando respuesta a las necesidades de organización e implementación que hasta el momento no se encuentran establecidas en el ámbito provincial.

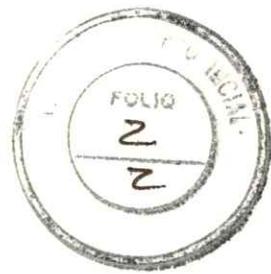
Por lo expuesto, este Poder Ejecutivo cree conveniente que ese cuerpo Legislativo dé tratamiento positivo al Proyecto de Ley que se acompaña.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. MIGUEL ANGEL CASTRO

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

S _____ D



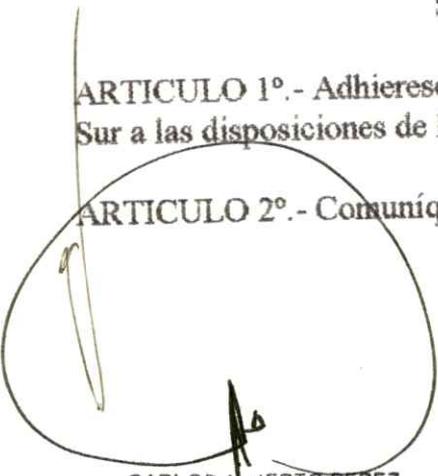
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

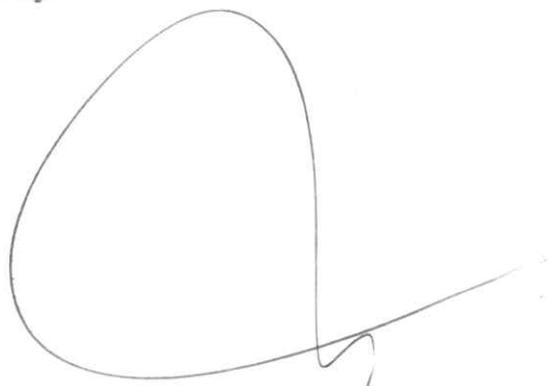
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Adhiere la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a las disposiciones de la Ley 23.277.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social



JOSE ARTUR ESTABILLO
GOBERNADOR